



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de febrero de 2009
No. 28

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO CENTRO ESTATAL DE ESTUDIOS SOBRE SEGURIDAD PUBLICA Y DESARROLLO POLICIAL.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES IX, XXIX, XXXVIII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 5 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, en sus respectivas competencias, en ese sentido, la actuación de las instituciones policiales se rige por los principios supremos de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005–2011, determina las políticas públicas que se deben de aplicar en esta Entidad Federativa con la finalidad de proporcionar Seguridad Integral a cada uno de los mexiquenses.

Que la Seguridad Integral se compone por tres pilares fundamentales que son: la Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Pública.

Que el documento de referencia, en su Pilar 3 Seguridad Pública, Vertiente 1, establece como estrategia para alcanzar un nivel de seguridad pública que garantice la integridad física y el patrimonio de las personas, elevar la eficiencia y capacidad operativa de las policías en el Estado.

Que la sociedad exige que sus autoridades asuman un claro compromiso para contar con instituciones de seguridad pública disciplinadas, profesionales, honestas y eficaces, así como para replantear los mecanismos de coordinación interinstitucional para combatir la impunidad y la corrupción enfrentando de manera efectiva a la criminalidad.

Que los mexiquenses exigen vivir en un mayor ambiente de seguridad y tranquilidad, por lo que el Estado de México enfrenta el reto de abatir el deterioro de los organismos responsables de la seguridad pública y la procuración de justicia.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de septiembre de 2008, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro Estatal de Estudios sobre Seguridad Pública y Desarrollo Policial".

Que es necesario poner un alto al crimen y a la inseguridad, dicho desafío es indiscutible e inaplazable, interfiriendo en el desarrollo armónico de las personas y el progreso de nuestro Estado. En consecuencia el cambio de denominación del Decreto referido a "Centro de Análisis y Estrategia para el Combate Integral del Delito", mismo que desarrollará políticas institucionales de seguridad pública para que el cumplimiento de las atribuciones de los órganos encargados de la prevención del delito, procuración de justicia y ejecución de penas, en el ámbito de su competencia, sean eficaces para la protección de las personas en su integridad y patrimonio, así como para mantener el orden público y alcanzar los fines específicos de seguridad previstos en nuestra Carta Magna.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CENTRO ESTATAL DE ESTUDIOS SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO POLICIAL.

PRIMERO.- Se modifica la denominación del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Centro Estatal de Estudios sobre Seguridad Pública y Desarrollo Policial, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de septiembre de 2008, para quedar como sigue:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CENTRO DE ANÁLISIS Y ESTRATEGIA PARA EL COMBATE INTEGRAL DEL DELITO.

SEGUNDO.- Se modifican los artículos 1; la fracción II del artículo 5; la fracción III, inciso f) de la fracción V del artículo 6; fracciones V, VIII y IX del artículo 8; la denominación del CAPÍTULO TERCERO; 9; 10; la fracción X del artículo 11; el TERCERO TRANSITORIO y se deroga el inciso g) de la fracción V del artículo 6 del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Centro Estatal de Estudios sobre Seguridad Pública y Desarrollo Policial, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de septiembre de 2008, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crea el Centro de Análisis y Estrategia para el Combate Integral del Delito como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual se registrará

por lo dispuesto en el presente Decreto y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos legales aplicables.

...

Artículo 5.-...

- I. ...
- II. Vocal Ejecutivo

Artículo 6.-...

- I. a la II. ...
- III. Un Secretario, quien será el Vocal Ejecutivo.
- IV. a la V. ...
 - a) al e)...

f) Dos representantes, que serán indistintamente de organizaciones sociales, instituciones educativas, de la sociedad civil o del sector empresarial que aporten conocimientos y experiencias para el cumplimiento del objeto del Centro.

g) Derogado.

Artículo 8.- ...

- I. a la IV. ...
- V. Establecer las políticas y lineamientos generales que regulen los convenios y acuerdos que celebre el Vocal Ejecutivo;
- VI. a la VII. ...
- VIII. Analizar y aprobar el informe anual de actividades que rinda el Vocal Ejecutivo;
- IX. Solicitar en cualquier tiempo al Vocal Ejecutivo, informes del estado que guardan los programas y presupuestos a cargo del Centro.
- X. ...

CAPÍTULO TERCERO DEL VOCAL EJECUTIVO

Artículo 9.- El Vocal Ejecutivo será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

Artículo 10.- El Vocal Ejecutivo deberá reunir los requisitos siguientes:

I. a la IV. ...

Artículo 11.- El Vocal Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la IX. ...

X. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, en su caso, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los titulares de las unidades administrativas de la jerarquía inmediata inferior a la de Vocal Ejecutivo.

XI. a la XVI. ...

TRANSITORIOS

TERCERO.- El Consejo Directivo expedirá el Reglamento Interior del Centro dentro de un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Centro Estatal de Estudios sobre Seguridad Pública y Desarrollo Policial, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de septiembre de 2008.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**